

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below this frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div data-bbox="183 331 475 427">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div data-bbox="560 304 724 450">  </div> <div data-bbox="769 300 911 454">  <p>IMSS</p> </div> </div>	

Contrato plurianual abierto para la prestación del “Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico” partida 5 que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por la **C. Karla Lilia Pilgram Santos** en su carácter de Representante Legal, de la Delegación Estatal en Tabasco y por la otra, la empresa **Grupo Diagnóstico Médico Proa, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente “**EL PROVEEDOR**”, representada por la **C. Rosalba Adriana Venegas Noriega**, en su carácter de Apoderado Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### CLÁUSULAS

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.- La C. Karla Lilia Pilgram Santos**, en su calidad de **Titular de la Delegación Estatal de “EL INSTITUTO” en Tabasco** y como Responsable Directo de la Operación de los Servicios Institucionales en la Circunscripción Territorial de dicha Delegación, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública Escritura Pública número 59,723, libro 1057, de fecha 04 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13, de la Ciudad de México, D. F. inscrito bajo el folio mercantil No. 52023\* de fecha 18 de marzo del 2011.

**I.4.- El Lic. Luis David Arvizu Ayón, Jefe de Servicios Administrativos de la Delegación de “EL INSTITUTO” en Tabasco**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, el responsable de calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deducciones a “**EL PROVEEDOR**” respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 4.3.3 “Aplicación de Penas Convencionales y Deductivas”, del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.- El Dr. Miguel Angel Miranda del Olmo.- Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** en la Delegación de “**EL INSTITUTO**” en Tabasco, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como responsables de reportar incumplimientos en que incurra “**EL PROVEEDOR**”.

**I.6.- El Lic. Fernando Alonso Díaz Ramón, Coordinador Delegacional de Informática**, en la Delegación de “**EL INSTITUTO**” en Tabasco, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como responsables de reportar incumplimientos en que incurra “**EL PROVEEDOR**”.

**I.7.-** De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el



<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p>Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
	

mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/159.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 23 de julio de 2015.

**I.8.-** Para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus actividades, requiere del “Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico” solicitado por las Delegaciones a través de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica.

Para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus actividades, requiere del “Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico” solicitado por la Delegación Estatal en Tabasco a través de la coordinación de Planeación e Infraestructura Médica.

**I.9.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, durante el presente ejercicio se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060417, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo, número de folio 0000161626, de fecha 02 de diciembre del 2015, autorizado por la C.P. Berenice Vianney Valencia Jaimes, Titular de la División de análisis y Evaluación del Gasto, mismo que se agregan al presente Instrumento Jurídico como Anexo 1 (Uno).

**I.10.-** El presente Contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-019GYR988-T3-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 47 y 51 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.11.-** Con fecha 13 de abril de 2016, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales emitió el Acta de Fallo del Procedimiento de Contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a “**EL PROVEEDOR**” la prestación del servicio y suministro de bienes mismo que puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET)

**I.12.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

**I.13.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino N° 102, colonia primero de mayo, Villahermosa, Tabasco, C. P. 86190, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, por conducto de su Representante Legal que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 57,109, Libro 1067, Folio 213,346, de fecha 20 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público Número 246 del Distrito Federal (hoy



<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div data-bbox="156 324 450 427">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div data-bbox="531 297 699 450">  </div> <div data-bbox="743 297 884 450">  <p>IMSS</p> </div> </div>	

Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil número 3644 de fecha 12 de enero de 2016.

**II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Rosalba Adriana Venegas Noriega, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 57,109, Libro 1067, Folio 213,346, de fecha 20 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público Número 246 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: **a).**- La prestación de los servicios profesionales y especializados en las áreas de diagnóstico, pruebas y análisis clínicos de laboratorio, chequeos médicos, análisis de patología clínica, anatomía patológica, histopatología y citología exfoliativa, pruebas genómicas, servicios de radiología, electrocardiografía, endocrinología, medicina nuclear, ultrasonografía, gammagrafía, resonancia magnética, tomografía, así como todos los conexos y similares; **b).**- La prestación de los servicios especializados de diagnóstico, chequeos de enfermedades humanas y cualquier actividad tendiente a la conservación de la salud.

**II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número LMC-741212-JN6. Asimismo, cuenta con número de proveedor 00072345 ante **"EL INSTITUTO"**. Manifiesta no contar con Registro Patronal e INFONAVIT y que ha celebrado un contrato de prestación de servicios con la empresa **Servicios de Diagnóstico Proa, S.A. de C.V.**, con Registro Patronal Número Y522272310-7, y Registro Federal de Causantes SDP-111108-AG8, mismo convenio que se adjunta como Anexo 5 del presente contrato.

**II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.** En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

**II.7.** Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

**II.8.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

<b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b> <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>			Contrato No. 628SILC23 Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados LA-019GYR988-T3-2015 Contratación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio clínico.
 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		 IMSS	

II.9. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en la Calle Dr. Enrique González Martínez, Número 109, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06400, en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” requiere contratar de “EL PROVEEDOR”, y éste se obliga a prestar el “Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico”, **Paquete 5**, a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes cada uno de los requisitos cuyas características y especificaciones se describen en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A), Términos y Condiciones de la Convocatoria, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), mismo que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$887,490.88 (Son: Ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 88/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,217,956.80 (Son: Dos millones doscientos diecisiete mil novecientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y se identifica como Anexo T1 Asignación.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

2016		2017		Total Mínimo	Total Máximo
Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA		
443,745.44	1'108,978.40	443,745.44	1'108,978.40	887,490.88	2,217,956.80

“**LAS PARTES**” convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula.



<b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b> <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>		Contrato No. 628SILC23 Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados LA-019GYR988-T3-2015 Contratación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio clínico.
		

**FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO**

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 5.19%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: diciembre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2017	3.31%

*Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre 2015*

Por lo anterior, en el ejercicio 2017, a petición expresa del proveedor, el INSTITUTO podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

**Si:**

$$F_{InfBM\%} < F_{InfINEGI\%}$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{InfINEGI} - F_{InfBM})]$$

**Donde:**

- **PA:** Precio Actualizado
- **PV:** Precio Vigente
- **F<sub>InfINEGI</sub>:** Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- **F<sub>InfBM</sub>:** Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, paquete 5 de acuerdo al reporte mensual de pruebas efectivas realizadas Anexo número T20 (T veinte) el cual puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el



<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div data-bbox="172 324 466 427">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div data-bbox="549 300 715 450">  </div> <div data-bbox="759 297 900 454">  <p>IMSS</p> </div> </div>	

Administrador Médico de Áreas comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el Representante Legal de **“EL PROVEEDOR”**.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

**A)** Original y copia de la representación impresa de la factura electrónica original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por **“EL PROVEEDOR”**, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, el cual se adjunta al presente instrumento jurídico, en relación con el siguiente rubro, que se enuncia

- REALIZACIÓN DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EFECTO DE PAGO

**“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “EL PROVEEDOR” celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que “EL INSTITUTO” efectuará a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones el cual se adjunta al presente instrumento jurídico.:

**PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en los Anexos T3 (T tres), y T5 (T cinco) que forman parte de la convocatoria la cual puede ser consultada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” deberán entregar copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el Jefe o Responsable del Laboratorio, los días 26 de cada mes.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se

<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div data-bbox="175 324 470 425">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div data-bbox="550 302 718 448">  </div> <div data-bbox="758 302 901 459">  <p>IMSS</p> </div> </div>	

encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, el cual se adjunta al presente instrumento jurídico., en relación con los siguientes rubros cuando éstos le apliquen en función de la(s) partida(s) ofertadas, que se enuncian:

**TRASLADO DE LAS MUESTRAS**

El proveedor deberá recoger las muestras de las unidades que soliciten estas pruebas y trasladarlas a sus instalaciones para su procesamiento o a los laboratorios en el extranjero (en su caso). Así mismo, deberán asegurar el retorno de los resultados en forma impresa o electrónica, a fin de que el personal del Instituto pueda registrarlos de forma electrónica en el sistema de información, según los plazos establecidos en la presente convocatoria.

**CONDICIONES MÍNIMAS DE ENVÍO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS A LOS LABORATORIOS PROPIEDAD DEL LICITANTE**

Las muestras para su traslado deberán ser trasportadas en el sistema básico de triple embalaje, según la Guía para el Transporte Seguro de Substancias Infecciosas y Especímenes Diagnósticos emitido por la OMS, la **NOM 007-SSA3-2011** y las Normas a que ésta haga referencia, y que deberá incluir cuando menos:

- **Recipiente primario:** En el cual está contenida la muestra biológica (exudado faríngeo, exudado nasofaríngeo, lavado bronquio alveolar, biopsia, suero, etc.), el recipiente primario (p. ej. criotubos, tubos o frascos con tapa de rosca) debe ser hermético para evitar que la muestra se derrame y tiene que estar perfectamente etiquetado con el nombre o número de muestra del paciente. El recipiente primario deberá rodearse de material absorbente como gasa o papel absorbente y colocarse en un recipiente secundario hermético a prueba de derrames y golpes.
- **Contenedor secundario:** éste contenedor rígido o flexible, es donde se colocará el recipiente primario, debe ser de cierre hermético, a prueba de filtraciones, con la finalidad de proteger el o los contenedores primarios. En el contenedor secundario se deberá colocar material amortiguador para que no dañen las muestras y los refrigerantes suficientes que garanticen que la muestra se conserve a una temperatura entre 4 y 8 °C. Si se

colocan varios recipientes primarios dentro de un recipiente secundario se deberá usar una gradilla y material absorbente para evitar algún derrame. Los recipientes secundarios deberán llevar las etiquetas de riesgo biológico y señal de orientación del recipiente.

- **Contenedor terciario:** caja de cartón o hielera y paredes cubiertas que permitan mantener firme el contenedor secundario, con sello hermético, bolsa con sello en el interior y paredes cubiertas que permiten mantener la muestra a temperatura ambiente o refrigeración según se requiera, que proteja el contenido de elementos externos del ambiente y debe estar etiquetado con los datos del remitente, destinatario y señal de orientación. La documentación que se integre al triple embalaje deberá colocarse en la parte interior del paquete.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del contrato para el Paquete 5 – Estudios Especiales, será de 12 meses a partir del inicio de la prestación del servicio. (del 13 de junio de 2016 al 13 de junio de 2017).

<b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b> <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>		Contrato No. 628SILC23 Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados LA-019GYR988-T3-2015 Contratación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio clínico.
		

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el licitante adjudicado celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO” a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO” le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO” a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*"Asimismo **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho a verificar durante la vigencia del contrato, la autenticidad de los documentos presentados para el cumplimiento de su propuesta, de los presentados para la formalización del contrato, así como de aquellos relacionados con la calidad de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo proporcionados por el proveedor para la prestación del servicio y, en su caso, realizar las acciones pertinentes si se detectan inconsistencias en los mismos."*

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO 3 (tres)**, en la Oficina de Contratos ubicada en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, situada en Paseo Usumacinta No. 95, colonia Primero De Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 99 33 15 48 87 Ext. 110.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la en la Oficina de Contratos ubicada en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, situada en Paseo Usumacinta No. 95, colonia Primero De Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 99 33 15 48 87 Ext. 110., mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

<b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b> <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>		Contrato No. 628SILC23 Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados LA-019GYR988-T3-2015 Contratación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio clínico.
		

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes y servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DECIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Quando el Proveedor no inicie el servicio en cada una de las Unidades Médicas que le fueron adjudicadas por causas imputables al mismo.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 61 (sesenta y un) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	<b>Delegación:</b>  Jefe Delegacional de Servicios Médicos	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicios Administrativos

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

<b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b> <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>		Contrato No. 628SILC23 Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados LA-019GYR988-T3-2015 Contratación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio clínico.
		

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando el proveedor no realice la recolección de las muestras para el traslado a sus instalaciones, en el periodo establecido, de Lunes a Jueves.	Dentro de las siguientes 6 (seis) horas como máximo de su obtención.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	2% por hora, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o UMAE calendario, durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas  <b>UMAE/RLVIE:</b> Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio/  Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/RLVIE:</b> Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Cuando el proveedor no proporcione los resultados de forma impresa o por	En las 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a la recepción	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	3% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	<b>Delegación:</b> Jefe de Servicios Administrativos

**DELEGACION ESTATAL EN TABASCO**  
**JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato No. 628SILC23  
 Licitación Pública Internacional  
 Bajo la cobertura de Tratados  
 LA-019GYR988-T3-2015  
 Contratación del Servicio  
 Integral de Estudios de  
 Laboratorio clínico.



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
vía electrónica	de las muestras por el proveedor o conforme al tiempo establecido con el proveedor para cada una de las pruebas del paquete 5, "Pruebas especiales".			Delegación o/ año calendario, durante vigencia contrato.	<b>UMAЕ/RLVIE:</b>  Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio/  Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	<b>UMAЕ/RLVIE:</b>  Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
Quando el Proveedor no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado.	Dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del fallo.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas  <b>UMAЕ/RLVIE:</b>  Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAЕ/RLVIE:</b>  Director Administrativo/ Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica

<b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b> <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	Contrato No. 628SILC23 Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados LA-019GYR988-T3-2015 Contratación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio clínico.
	

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

“EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, “EL INSTITUTO” podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div data-bbox="175 324 470 436">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div data-bbox="550 302 726 459">  </div> <div data-bbox="758 302 909 459">  <p>IMSS</p> </div> </div>	

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a **“EL INSTITUTO”** y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	

12. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Segunda** señalada en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO”, por concepto de la entrega de los bienes y/o servicios por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y/o bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de



<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	

cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **“LAS PARTES”** convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **“EL INSTITUTO”** y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán suscribir el Acuerdo incluido en el **Anexo T21** denominado Acuerdo de Confidencialidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



<p style="text-align: center;"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de “**EL INSTITUTO**” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo
- Anexo 2 (dos)** Propuesta Económica, Acta de Fallo, Acta de Rectificación y Anexo T1 (Asignación)
- Anexo 3 (tres)** Póliza de Fianza
- Anexo 4 (cuatro)** Anexo Técnico 1A (Uno A) y Propuesta Técnica del Proveedor
- Anexo 5 (Cinco)** Contrato de Prestación de Servicios entre las empresas Grupo Diagnóstico Médico Proa, S.A. de C.V. y Servicios de Diagnóstico Proa, S.A. de C.V.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

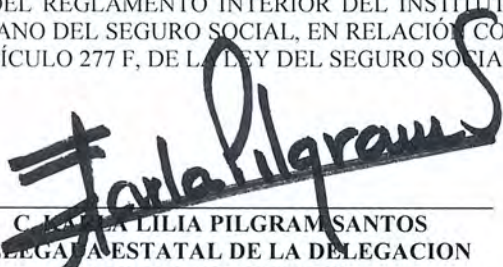


<p align="center"><b>DELEGACION ESTATAL EN TABASCO</b>  <b>JEFATURA DLEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p>Contrato No. 628SILC23  Licitación Pública Internacional  Bajo la cobertura de Tratados  LA-019GYR988-T3-2015  Contratación del Servicio  Integral de Estudios de  Laboratorio clínico.</p>
	

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco el 28 de abril de 2016, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**"EL INSTITUTO"**

INTERVIENE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO PRIMERO Y 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 277 F, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



C. LILIA PILGRAM SANTOS  
DELEGADA ESTATAL DE LA DELEGACION  
ESTATAL EN TABASCO

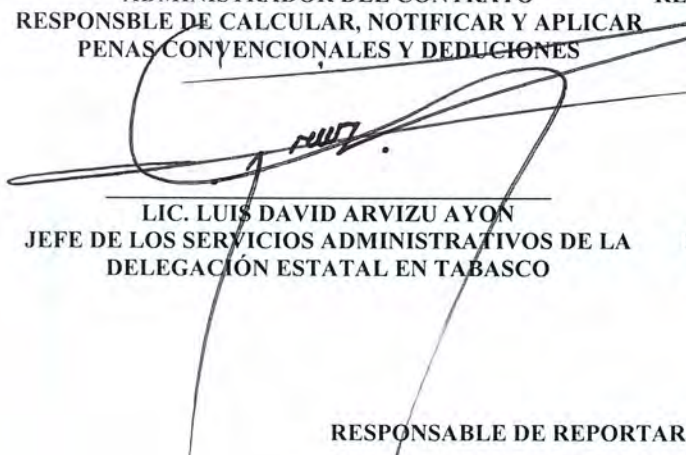
**"EL PROVEEDOR"**

**GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA,  
S.A. DE C.V.**



C. ROSALBA ADRIANA VENEGAS NORIEGA  
APODERADO LEGAL

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
**RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR**  
**PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**



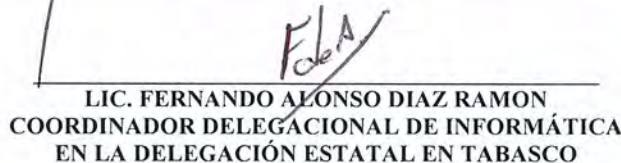
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYÓN  
JEFE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA  
DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO

**RESPONSABLE DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS**



DR. MIGUEL ANGEL MIRANDA DEL OLMO  
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE  
PRESTACIONES MEDICAS EN LA DELEGACIÓN  
ESTATAL EN TABASCO

**RESPONSABLE DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS**



LIC. FERNANDO ALONSO DIAZ RAMON  
COORDINADOR DELEGACIONAL DE INFORMÁTICA  
EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Estatal en Tabasco, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el apartado *Rectificaciones Aritméticas*, cuarto párrafo, del Fallo correspondiente.  
Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.